

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 3760

(12 JUL. 2006)

Por medio de la cual se otorga acreditación voluntaria al programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,
en ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, la acreditación de su programa de Ingeniería Civil, cuyo lugar de ofrecimiento es la ciudad de Bogotá.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 27 y 28 de junio de 2006, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, señalando lo siguiente:

Se ha demostrado que el programa INGENIERIA CIVIL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La solidez de la misión y el proyecto institucionales que consolidan a la Universidad como institución pública y del estado, de carácter pluralista, pluriclasista y laica, comprometida con el desarrollo nacional y la formación de profesionales integrales capaces de resolver problemas y necesidades de la comunidad en la cual se desenvuelven.

- La coherencia del plan de estudios de Ingeniería Civil con la misión y el proyecto institucionales.

- La capacidad de la institución y del programa para atender de manera satisfactoria a la formación integral de los estudiantes que acceden a Ingeniería Civil, a quienes se aplican mecanismos universales y equitativos para el ingreso, reintegro, traslado inter sedes, ingreso inter e intra facultades y transferencia externa.

- El alto sentido de pertenencia por la institución, el gran interés por su formación y el alto respeto a sus profesores, que muestran los estudiantes del programa.

- El número, el nivel de formación y el compromiso de los profesores del programa, que constituyen una comunidad docente de planta suficiente para atender las actividades de docencia en pregrado y postgrado, investigación, atención a estudiantes, administración, extensión y asesoría externa. El programa cuenta con 71 profesores para atender las asignaturas de las áreas de ciencias básicas de la ingeniería y de ingeniería civil aplicada, de los cuales 9 son especialistas, 45 tienen título de maestría y 10 poseen título de doctorado.

- Los espacios físicos y los equipos de cómputo con que cuentan los profesores del programa, que resultan ser adecuados y suficientes para el desarrollo de las diversas actividades o académicas.

- La concepción y el balance que se aprecia en el plan de estudios en cuanto a las áreas de ciencias básicas, ciencias de ingeniería y tecnología, ingeniería aplicada y socio-humanística, que aseguran una formación integral de calidad de los egresados del programa. El desarrollo del plan de estudios favorece la interdisciplinariedad en la formación de los estudiantes.

- La suficiencia y adecuación de los recursos del programa que permiten apoyar el desarrollo académico, dentro de los cuales se destacan la disponibilidad de espacios físicos, recursos bibliográficos actualizados y la buena dotación de laboratorios del programa donde se resalta la calidad del laboratorio de hidráulica y de modelos.

- Los servicios que presta la Vicerrectoría de Bienestar que son suficientes y adecuados para apoyar la formación integral de los estudiantes del programa. Estos servicios son atendidos en espacios adecuados y suficientes por personal debidamente capacitada para el desempeño de sus funciones.

- La implementación de sistemas de información institucionales orientados a mejorar la administración de recursos y la disponibilidad de la información para toda la comunidad universitaria.

- El grado de pertenencia a la institución y el reconocimiento que hacen los egresados a la calidad del programa, así como su desempeño a nivel nacional en las diferentes áreas de su campo profesional.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

3760

- Implementar un programa que permita organizar el relevo generacional de los profesores de manera que no se afecte la calidad de los procesos del programa.
- Incentivar y apoyar el fortalecimiento de los procesos de investigación en las diferentes áreas del programa de Ingeniería Civil, de manera que sea posible consolidar y lograr la categorización de los cuatro grupos de investigación reconocidos por Colciencias, así como la participación de todos los profesores en actividades de investigación.
- Fortalecer y apoyar una mayor vinculación de los docentes y estudiantes del programa con las comunidades académicas en los ámbitos nacional e internacional, de manera que sea posible una mayor dinámica de intercambios académicos, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, extensión y docencia.
- Incentivar una mayor producción de textos y de material académico de parte de los profesores del programa.
- Revisar las políticas y los mecanismos que permitan detectar de manera clara y completa las causas de la deserción de forma que se refuercen los programas que la universidad viene adelantando con miras a reducir los índices en este sentido.
- Consolidar el plan de expansión de equipos de cómputo y de renovación de equipos de laboratorio de acuerdo con el crecimiento del programa y con los desarrollos tecnológicos del medio.
- Establecer un sistema de seguimiento de los egresados que permita evaluar su perfil de desempeño y garantizar una comunicación permanente de la Universidad con sus egresados.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, ha de otorgar la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Ingeniería Civil
Ciudad:	Bogotá
Título a Otorgar:	Ingeniero Civil

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto de reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

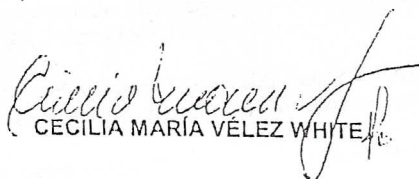
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 12 JUL. 2006

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE